

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA DECRETO EXENTO N°0019344, DE 2020, QUE CREA Y REGLAMENTA ARANCEL "OSVALDO BECA DE SUNKEL" DEL INSTITUTO DE **ASUNTOS** PÚBLICOS LA DF UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N°0031138

SANTIAGO, 27 de octubre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.S. N°199, de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°048891, de 2018; el Decreto SIAPER 309/56/2021; el D.U. N°0019640, de 2001, que crea el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en Sesión Nº103 del Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, celebrada el día 30 de octubre de 2018, se aprobó de forma unánime la creación y otorgamiento de la Beca Osvaldo Sunkel a los alumnos graduados de universidades latinoamericanas que, cumpliendo los requisitos y efectuando la correspondiente postulación al beneficio, ingresen al Magíster en Gobierno y Gerencia Pública, en alguna de las versiones del programa.
- **2°** Que, en virtud de lo anterior, y previa solicitud del Sr. Director de dicho Instituto, el Rector infrascrito dictó el Decreto Exento N°0019344, de 22 de julio de 2020, que crea y reglamenta dicha beca.
- 3º Que el Consejo de la Escuela de Postgrado, en sesión celebrada con fecha 18 de agosto del 2021, aprobó modificar el citado Decreto Exento N°0019344, a fin de extender los beneficios de dicha beca a todos los programas de magíster del INAP, así como aumentar su monto,
- **4°** Que, en Sesión N°139 del Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, del día 29 de septiembre de 2021, se aprobó de forma unánime la modificación al Decreto Exento N°0019344, de 2020, en la forma antes señalada.
- 5° Que, en conformidad al artículo 19 b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Exento N°0019344, de 22 de julio de 2020, que crea y reglamenta la Beca "Osvaldo Sunkel", en el siguiente sentido:



1. Reemplázase el numeral 1º de su parte resolutiva, por el siguiente:

"Créase la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos de programas de magíster impartidos por el Instituto de Asuntos Públicos. en los términos y bajo las condiciones fijadas en el Reglamento que por este acto se aprueba."

2. Reemplázase el encabezado del numeral 2º de su parte resolutiva, por el siguiente:

"Apruébase el Reglamento de la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos de cualquiera de los programas de magíster impartidos por el Instituto de Asuntos Públicos, que se transcribe a continuación:"

3. Sustitúyese el artículo 1° del Reglamento, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1º

El Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile otorgará la Beca Osvaldo Sunkel, en adelante "la Beca", a estudiantes de cualquiera de los programas de magíster existentes en el Instituto de Asuntos Públicos, conforme a los criterios especificados en el presente reglamento y que cumplan con los demás requisitos allí establecidos.

La Beca consistirá en la eximición completa del pago de arancel anual para un alumno de cada programa. Se otorgará solo una vez al año a razón de una beca por programa, independientemente de las versiones o modalidades que cada maestría pueda ofrecer. El estudiante beneficiario (becario) deberá mantener un adecuado desempeño académico, que se traduzca en no incurrir en alguna de las causales de eliminación del programa definidas en el Reglamento del mismo.

El/la Directora/a del Instituto de Asuntos Públicos podrá disponer no abrir el proceso de postulación en un año o periodo determinado por acto administrativo fundado."

4. Sustitúyese el artículo 2° del Reglamento, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 2°

Se otorgará la Beca Osvaldo Sunkel a aquellos/as estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el artículo 1°, en la medida que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Ser postulante a cualquiera de los programas de maestría vigentes en el Instituto de Asuntos Públicos.
- 2. No ser estudiantes de continuidad de estudios en el marco de las normas vigentes de integración con las carreras de pregrado del Instituto de Asuntos Públicos.
- 3. Estar en posesión de un título de pregrado o licenciatura otorgado por alguna universidad chilena o extranjera.
- 4. Contar con un egreso de su carrera de pregrado o licenciatura no mayor a 15 años al momento de postular.



- 5. Haber efectuado la postulación en el sitio de postulación online de la Universidad de Chile, acompañando todos los antecedentes señalados en el artículo 3 delpresente reglamento.
- Los demás requisitos que establece el presente reglamento y aquellos contemplados en las disposiciones comunes del Reglamento General de Becas de Estudiantes de la Universidad de Chile, en lo que sean aplicables."
- 5. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 3° del Reglamento, en el siguiente sentido:

"Los interesados deberán postular dentro de los plazos establecidos por la Escuela de Postgrado del Instituto de Asuntos Públicos."

- 6. Modifícase el artículo 4° del Reglamento, en el sentido de sustituir la expresión "de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública" por la palabra "respectivo".
- 7. Modifícase en el artículo 5 del Reglamento, la expresión "Comité Académico del Magister en Gobierno y Gerencia Pública" por "Comité Académico del respectivo programa de Magister."
- 8. Modifícase el artículo 9° del Reglamento, en el sentido de sustituir en el numeral 1 la expresión "de Magíster de Gobierno y Gerencia Pública en versión vespertina" por "del correspondiente programa de magíster".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR Rector



MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA DECRETO EXENTO N° 0019344.- DE 2020 QUE CREA Y REGLAMENTA BECA DE ARANCEL "OSVALDO SUNKEL" DEL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N°0031138

SANTIAGO, 27 de octubre de 2021.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.S. N°199, de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°048891, de 2018; el Decreto SIAPER 309/56/2021; el D.U. N°0019640, de 2001, que crea el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en Sesión Nº103 del Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, celebrada el día 30 de octubre de 2018, se aprobó de forma unánime la creación y otorgamiento de la Beca Osvaldo Sunkel a los alumnos graduados de universidades latinoamericanas que, cumpliendo los requisitos y efectuando la correspondiente postulación al beneficio, ingresen al Magíster en Gobierno y Gerencia Pública, en alguna de las versiones del programa.
- 2º Que, en virtud de lo anterior, y previa solicitud del Sr. Director de dicho Instituto, el Rector infrascrito dictó el Decreto Exento N°0019344, de 22 de julio de 2020, que crea y reglamenta dicha beca.
- 3° Que el Consejo de la Escuela de Postgrado, en sesión celebrada con fecha 18 de agosto del 2021, aprobó modificar el citado Decreto Exento N°0019344, a fin de extender los beneficios de dicha beca a todos los programas de magíster del INAP, así como aumentar su monto,
- **4°** Que, en Sesión N°139 del Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, del día 29 de septiembre de 2021, se aprobó de forma unánime la modificación al Decreto Exento N°0019344, de 2020, en la forma antes señalada.
- 5° Que, en conformidad al artículo 19 b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Exento N°0019344, de 22 de julio de 2020, que crea y reglamenta la Beca "Osvaldo Sunkel", en el siguiente sentido:



1. Reemplázase el numeral 1º de su parte resolutiva, por el siguiente:

"Créase la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos de programas de magíster impartidos por el Instituto de Asuntos Públicos. en los términos y bajo las condiciones fijadas en el Reglamento que por este acto se aprueba."

2. Reemplázase el encabezado del numeral 2º de su parte resolutiva, por el siguiente:

"Apruébase el Reglamento de la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos de cualquiera de los programas de magíster impartidos por el Instituto de Asuntos Públicos, que se transcribe a continuación:"

3. Sustitúyese el artículo 1° del Reglamento, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1º

El Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile otorgará la Beca Osvaldo Sunkel, en adelante "la Beca", a estudiantes de cualquiera de los programas de magíster existentes en el Instituto de Asuntos Públicos, conforme a los criterios especificados en el presente reglamento y que cumplan con los demás requisitos allí establecidos.

La Beca consistirá en la eximición completa del pago de arancel anual para un alumno de cada programa. Se otorgará solo una vez al año a razón de una beca por programa, independientemente de las versiones o modalidades que cada maestría pueda ofrecer. El estudiante beneficiario (becario) deberá mantener un adecuado desempeño académico, que se traduzca en no incurrir en alguna de las causales de eliminación del programa definidas en el Reglamento del mismo.

El/la Directora/a del Instituto de Asuntos Públicos podrá disponer no abrir el proceso de postulación en un año o periodo determinado por acto administrativo fundado."

4. Sustitúyese el artículo 2° del Reglamento, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 2°

Se otorgará la Beca Osvaldo Sunkel a aquellos/as estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el artículo 1°, en la medida que reúnan los siguientes requisitos:

- 7. Ser postulante a cualquiera de los programas de maestría vigentes en el Instituto de Asuntos Públicos.
- 8. No ser estudiantes de continuidad de estudios en el marco de las normas vigentes de integración con las carreras de pregrado del Instituto de Asuntos Públicos.
- 9. Estar en posesión de un título de pregrado o licenciatura otorgado por alguna universidad chilena o extranjera.
- 10. Contar con un egreso de su carrera de pregrado o licenciatura no mayor a 15 años al momento de postular.



- 11. Haber efectuado la postulación en el sitio de postulación online de la Universidad de Chile, acompañando todos los antecedentes señalados en el artículo 3 delpresente reglamento.
- 12. Los demás requisitos que establece el presente reglamento y aquellos contemplados en las disposiciones comunes del Reglamento General de Becas de Estudiantes de la Universidad de Chile, en lo que sean aplicables."
- 5. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 3° del Reglamento, en el siguiente sentido:

"Los interesados deberán postular dentro de los plazos establecidos por la Escuela de Postgrado del Instituto de Asuntos Públicos."

- 6. Modifícase el artículo 4° del Reglamento, en el sentido de sustituir la expresión "de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública" por la palabra "respectivo".
- 7. Modifícase en el artículo 5 del Reglamento, la expresión "Comité Académico del Magister en Gobierno y Gerencia Pública" por "Comité Académico del respectivo programa de Magister."
- 8. Modifícase el artículo 9° del Reglamento, en el sentido de sustituir en el numeral 1 la expresión "de Magíster de Gobierno y Gerencia Pública en versión vespertina" por "del correspondiente programa de magíster".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado por Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA Director Jurídico

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

Rectoría
Contraloría Universitaria
Instituto de Asunto Públicos
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Dirección Jurídica
Oficina de Partes